

VIEDMA, 30 DE SEPTIEMBRE DE 2008

VISTO:

El Expediente N° 141686-VG-2006 del registro del Ministerio de Educación – Consejo Provincial de Educación - ; y

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se tramita el reconocimiento de servicios por funciones en los diversos cargos del escalafón docente prestados en forma efectiva en Establecimientos educativos dependientes del Consejo Provincial de Educación, como ejercidos en ese carácter al frente de alumnos;

Que en el Expediente N° 144462 –DGP-05- caratulado “Dirección General de Personal S/ Reclamo Docentes Josefina de Pascuales y Noemí Racosta”, las señoras Josefina de Pascuale y Noemí Racosta –invocando sus desempeños como personal directivo- obtuvieron el beneficio que se pretende ampliar a todos los docentes, lo que se le concedió mediante Resolución N° 1490/06 de este Organismo, previa intervención de Fiscalía de Estado a través de la Vista N° 02187-06, cuya fotocopia obra a Fs. 6 del Expediente citado en la referencia;

Que el dictado de la citada norma permitió a la Dirección General de Personal certificar la antigüedad – a los fines jubilatorios - por el desempeño en cargos directivos como efectivamente prestados al frente de alumnos,

Que por Resolución N° 1800/06 se estableció con carácter general que los servicios en la función directiva deben ser considerados como ejercidos efectivamente al frente de alumnos;

Que en el artículo 1° de la Ley 391- Estatuto del Docente – se especifica que: “Se considera docente, a los efectos de esta Ley, a quien imparte, dirige, supervisa u orienta la educación general y la enseñanza sistematizada así como a quien colabora directamente en esas funciones, con sujeción a normas pedagógicas y reglamentaciones del presente Estatuto”;

Que se entiende a la Educación como bien social prioritario y la constituye en política de Estado asumiendo plenamente la obligación de garantizar las posibilidades de acceso, distribución y circulación del conocimiento, la producción y recreación de cultura, así como la formación integral de todos los alumnos, siendo una obligación primaria del Estado y una responsabilidad de cada actor educativo;

Que en este sentido, se debe abordar la revisión y la resignificación del trabajo de cada uno de los actores institucionales para el reconocimiento de servicios en relación a las normas en vigencia, en relación directa con el sistema previsional, teniendo en cuenta la relación con los alumnos, desde cada lugar de trabajo;

Que en la Resolución 1713/97 se establece en el artículo 47-inciso e) para el cargo de preceptor, entre otras funciones las de: “en caso de ausencia de un docente se hará cargo del grupo de niños...”;

Que en el caso del Preceptor de Nivel Inicial, en el artículo 48, en varios incisos, establece funciones frente a alumnos, tales como: colaborar con la maestra de sección en la preparación de material didáctico, asistir a los niños en los juegos, reemplazar a la docente ante ausencias, colaborar en la formación de hábitos en los alumnos, etc.;

Que la misma situación se corresponde para los cargos de Asistencia Técnica de los diferentes Niveles y Modalidades, cargos específicos de Escuelas de Educación especial quienes trabajan en forma directa con situaciones de alumnos, de acuerdo a lo establecido en la Normativa de creación –Resoluciones 2367/93 y 1321/02 , 1946/04, 3744/04 y 3748/04;

Que en la Resolución N° 5534/04 se establece las misiones y funciones para cada cargo del escalafón de las Escuelas de Nivel Secundario;

Que en la citada Resolución, para todos los cargos existentes, se establece que orientan, acompañan y asesoran al personal docente y alumnos, desde la función que tienen y en relación directa con los alumnos;

Que, por lo expuesto el Cuerpo Colegiado considera necesario reconocer esa situación a los efectos de certificar servicios docentes frente a alumnos a todos y cada uno de los cargos que se encuentran nombrados y estatuidos y/o incorporados por Decretos del Poder Ejecutivo o por Resoluciones del Consejo Provincial de Educación en situaciones actuales o a definirse ante la necesidad de generar nuevas estructuras educativas en las Instituciones Escolares;

Que no obstante lo expuesto y si bien se admite que existen cargos como el de Secretario y Prosecretario de Nivel Medio que se desempeñan en establecimientos escolares, el carácter netamente administrativo de sus tareas impiden considerarlos como prestados al frente de alumnos;

Que en consecuencia, a los fines de dar cobertura legal a la decisión asumida de considerar que todo el personal docente que esté en el establecimiento educativo se encuentra frente a alumnos, con las excepciones enunciadas, se hace necesario dictar la presente resolución;

POR ELLO:

EL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- RECONOCER como ejercidos efectivamente al frente de alumnos los servicios de Todos los docentes que se encuentren incluidos en el escalafón docente y/o en el Nomenclador salarial respectivo, prestados en Establecimientos Educativos dependientes del Consejo Provincial de Educación, con las excepciones que se indican en el artículo siguiente.-

ARTICULO 2°.- EXCLUIR de los alcances de la presente resolución los cargos de Secretario y Prosecretario de Nivel Medio.-

ARTÍCULO 3°.- ESTABLECER para los casos mencionados en el Artículo 1° de la presente Resolución, que la Dirección de Personal Docente de este Organismo, a través del sector que corresponda certifique los servicios como frente a alumnos, teniendo en cuenta los requisitos solicitados por la Legislación Previsional vigente, y a los fines de acreditar antigüedad al frente de alumnos.-

ARTICULO 4°.- REGISTRAR, comunicar a la Dirección de Personal Docente y por su Inter-medio a los organismos que son necesarios; a las Direcciones de Nivel y a las Supervisiones correspondientes de las Delegaciones Regionales Zonas VALLE INFERIOR, ATLÁNTICA, SUR I y II, ANDINA, ANDINA – SUR, ALTO VALLE OESTE, ALTO VALLE CENTRO I y II, ALTO VALLE ESTE I y II, y VALLE MEDIO I y II, para sus efectos y Archivar.-

RESOLUCIÓN N° 2155

VGD/hlr

Prof. Amira Nataine – A/C Presidencia
Prof. Adriana Monti – Secretaria General
Consejo Provincial de Educación